

CAUSA N° CH-00158-C-2025

Choele Choel, 21 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "ARANCIBIA PEREIRA JOSE MIGUEL S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA", EXPTE. N° CH-00158-C-2025, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 02/06/2026 (mov.E0011) se presenta en autos DDJJ patrimonial y mediante escrito presentado en fecha 15/06/2026 (mov.E0013) se solicita regulación de honorarios, dándose traslado a la doctora Martinez.

En fecha 31/07/2026 (mov.E0015) la doctora Espinoza reitera solicitud de regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, de la doctora JULIETA MARTINEZ, en su carácter de letrada patrocinante, en la suma de **\$796.365,95** (1º Etapa) (arts. 6, 8, 9, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: **\$15.927.319,04** y Regular los honorarios profesionales, de la doctora ALDANA ESPINOZA en la suma de **\$796.365,95** (2º Etapa) (arts. 6, 8, 9, 25 y 44 Ley 2212) a cargo del cónyuge supérstite. MONTO BASE: **\$15.927.319,04.-**

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

apd.

Dra. Natalia Costanzo
Jueza